

PUNTEO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.

3 DE 3 EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX

- Agradecer al Diputado Jorge Gaviño, presidente de la Comisión de Normatividad y a su secretario técnico, así como a las demás diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias el trabajo realizado para aprobar el presente dictamen.
- La iniciativa en un inicio buscaba establecer que no podrían ser personas servidoras públicas de la Ciudad quienes se encontraran en el Registros de Deudores Alimentarios y de Agresores Sexuales, propuesta que impulsa la organización “Ley Sabina”.
- Sin embargo, en el dictamen se consideró necesario tomar en cuenta uno de los movimientos más recientes para luchar contra la violencia contra las mujeres, la iniciativa 3 de 3 contra la violencia de género, la cual busca que no puedan acceder a ningún cargo de elección popular aquellos que tengan antecedentes, denuncias o sentencias como deudores alimenticios y acosadores sexuales o agresores en el ámbito familiar.

- Asimismo, en el trabajo de análisis realizado por las Comisiones -y a modo de antecedente- se dio cuenta que tanto la diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz como el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, presentaron iniciativas que coinciden con la materia, al buscar establecer una medida legislativa de carácter extraordinario y ejemplar que impida el acceso al ejercicio de cargos públicos en la ciudad, cuando las personas de que se trate hayan infringido estas normas de tan alto valor social.
- Por su parte, existe el referente a nivel legislativo federal, respecto a la iniciativa presentada por las diputadas federales integrantes del Grupo Plural de Igualdad Sustantiva para reformar los artículos 38 y 102 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Iniciativa aprobada por el Congreso de la Unión en ambas cámaras, y en ella se establece además de la pérdida de derechos ciudadanos, la prohibición para que quien cuente con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política

contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, no pueda ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Destacando que, en términos del artículo transitorio segundo del mismo decreto, se otorga un plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del decreto, para que las Legislaturas de las Entidades Federativas realicen los ajustes a las legislaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al decreto, resulta que la aprobación de la presente iniciativa impacta en el fortalecimiento de la Administración Pública local, logrando la correspondencia entre los acuerdos internacionales, la legislación federal, las legislaciones estatales, y la incorporación de la perspectiva de género en todos los espacios del gobierno de la Ciudad de México. Además, promueve la prevención de la violencia institucional y apela al compromiso de la ética pública colocando como objetivo central los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

- Toda mujer y todo hombre que formen parte del servicio público deben apegarse a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes y disposiciones que rigen la vida en sociedad de nuestro país y de nuestra Ciudad. En este sentido, las personas servidoras públicas deben ejercer y

defender los valores, derechos y garantías, así como cumplir las obligaciones que en la legislación mexicana se marca y conducirse en el marco de la legalidad en todos los aspectos de su vida tanto pública como privada.

REFORMA QUE SE REALIZA:

Se modifican la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública y de la Ley Orgánica de las Alcaldías para señalar:**

Para ocupar alguno de estos cargos se requiere, entre otros requisitos:

I. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; por delitos contra la libertad, seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, establecidos en la legislación penal aplicable;

II. No contar con sentencia firme por el delito de violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, establecidos en la legislación penal aplicable, y

III. No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a menos que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente.